

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/41/2021, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA LORENA RÍOS LUGO, por su propio derecho en su calidad de representante propietario del Partido Encuentro Solidario, **EN CONTRA DE:** “La resolución emitida el 31 de marzo del presente año, por el Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, en el Recurso de Revocación con número de expediente CME/RR01/2021, mediante lo cual confirmó el dictamen en donde se declara el registro improcedente del Partido Encuentro Solidario”; **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 23 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Recurso de Revisión, con número de expediente **TESLP/RR/41/2021**, **ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

SEGUNDO. En virtud de que la Sentencia confirma la resolución emitida el 31 de marzo por el Comité, en el Recurso de Revocación CME/RR01/2021, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgado. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**